

Cálculo y Compensación del “Anticipo Financiero” de Participaciones

Miguel Ortiz Ruiz

A partir del mes de junio de 2010 entró en vigor de forma definitiva la Cláusula Novena Transitoria del Nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como la Cláusula Vigésima Cuarta perteneciente a la Sección IV referente a la Rendición de Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados y del Sistema de Compensación de Fondos, en materia del anticipo financiero de participaciones. En este artículo se comentan los antecedentes de dicho anticipo y se realiza un ejemplo numérico aplicando la mecánica de cálculo y compensación para el mismo.

PRESENTACIÓN

La Ley de Coordinación Fiscal que entró en vigor en 1980 establece las bases de operación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta el sistema son: la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), éstos últimos, con sus respectivos Anexos que forman parte integral de los mismos. Revisemos a continuación el objeto del CCAMFF, que entre otros aspectos rige la mecánica de compensación de los anticipos financieros de participaciones, para posteriormente ver los antecedentes de éstos, y finalizar con un ejemplo numérico de su cálculo y forma de compensación.

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se extiende al ámbito de la colaboración administrativa, teniendo por objeto que las funciones de administración de los ingresos federales, denominados “ingresos coordinados”, sean asumidas por parte de las entidades federativas y los municipios (siempre que se pacte entre el gobierno federal y el gobierno local), a fin de que ejecuten acciones en materia hacendaria dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que contiene, con el objetivo de impulsar un nuevo federalismo para fortalecerlos económica y administrativamente, y fomentar la descentralización.



L.C.P. José Manuel Saiz Pineda
Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco,
representante del Grupo Zonal No. 8 de la CPFF

La colaboración administrativa, dentro del SNCF, se ha utilizado como instrumento de redefinición de quehaceres y responsabilidades compartidas entre los tres ámbitos de gobierno, para coadyuvar en la mejoría de los sistemas de la administración tributaria nacional.

Por lo anterior, el CCAMFF está fundamentado en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6° fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en diversos ordenamientos de la legislación estatal (Constitución Política del Estado Libre y Soberano, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado y el Código Fiscal del Estado), que en forma conjunta integran el marco normativo en el que se estructura y fundamenta este Convenio para la delegación de obligaciones.

Entre los aspectos regulados por el CCAMFF se tienen, entre otros, los ingresos federales o coordinados que se pactan para que las entidades y sus municipios los administren, las facultades o funciones y obligaciones que se

ejercerán respecto de cada uno de ellos, los incentivos o percepciones económicas que recibirán las entidades o sus municipios por las acciones de administración, el sistema de compensación de fondos y la rendición de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados.

ANTECEDENTES DE LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES

En el Sistema Nacional de Participaciones se distinguen dos tipos de anticipos de participaciones, los cuales conviene distinguir: unos son los **anticipos provisionales mensuales**, que se rigen por el Convenio de Adhesión al SNCF y la Ley de Coordinación Fiscal; y otros que se han dado en llamar coloquialmente como **anticipos financieros**, acordados en el CCAMFF. Estos últimos son a los que dedicamos este artículo.

Anticipos de Participaciones Provisionales Mensuales

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo séptimo que las participaciones se determinarán por cada ejercicio fiscal de la Federación, quien en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes

“Para compensar la pérdida de liquidez, fue necesario que las entidades recibieran un anticipo de recursos (denominado anticipo por IVA o anticipo financiero) a cuenta de los anticipos de participaciones provisionales mensuales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal”

inmediato anterior. Esta misma situación se establece en las cláusulas octava (para el Fondo General de Participaciones) y décima (para el Fondo Financiero Complementario de Participaciones¹) del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Anticipos Financieros de Participaciones (Anticipos por IVA)

De conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1989, las entidades federativas realizaban la mayor parte de las funciones de administración tributaria en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre ellas la de recaudación del impuesto. Derivado de ello, las entidades recibían directamente los pagos que los contribuyentes afectos a este impuesto realizaban, acción que les permitía contar con liquidez financiera por el tiempo que transcurría entre el momento en que el contribuyente pagaba el impuesto en las oficinas de las Secretarías de Finanzas o Tesorería de la entidad (recaudación de IVA) y el entero de éste a la Tesorería de la Federación (TESOFE), aproximadamente de 38 a 40 días. Durante este período de tiempo, la entidad federativa hacía uso de tales recursos para disponer de liquidez y cubrir sus compromisos más apremiantes.

Un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cuya vigencia inició el primero de enero de 1990, trajo consigo entre otros cambios, un nuevo procedimiento de administración de los impuestos o ingresos federales a cargo de las entidades federativas, entre ellos, el correspondiente a la recaudación del impuesto al valor agregado, la cual se realizaría en las Oficinas Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), efectuándose esta operación a través de las instituciones bancarias.

Respecto al proceso de recaudación, se elaboró un formato único que permitió presentar en la misma declaración, tanto el pago del IVA como del Impuesto sobre la Renta. El objetivo principal de esta modificación era facilitar a los contribuyentes afectos a estos impuestos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en forma voluntaria, al disminuirse la cantidad de trámites, el número de declaraciones que los contribuyentes presentaban y el recurrir a una sola autoridad fiscal, situación que hizo factible que el pago del IVA se realizara en la Banca Nacional.

Tal situación se estableció en la Cláusula Novena del citado Convenio de 1990 al señalar que: “La recaudación del IVA se efectuaría a través de las Sociedades Nacionales de Crédito, las que acreditarían directamente en la cuenta que al efecto se abriera a nombre de la entidad, el importe de los pagos que recibieran de los contribuyentes domiciliados en la citada entidad

¹ Los recursos que integraban el Fondo Financiero Complementario se adhirieron a los del Fondo General de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 1990.

federativa”. Lo anterior fue complementado con la firma del Anexo N° 3 al CCAMFF.

Las reformas al proceso de recaudación y administración del IVA, aunadas al procedimiento establecido en la Sección IV “Del Sistema de Compensación de Fondos y de la Rendición de la Cuenta Comprobada del Ingreso Coordinado Federal”², del Convenio de Colaboración, vigente a partir de 1990, permiten observar que al dejar las entidades de recaudar el IVA, se ven afectadas sus finanzas al desaparecer el beneficio financiero, derivado del rendimiento que obtenían entre el momento de la recaudación y el entero a la TESOFE, dado que el CCAMFF las obligaba a “enterar al Banco de México o a sus corresponsales a más tardar el día 25 de cada mes, el importe de la recaudación de los impuestos federales correspondientes al mes inmediato anterior, para que fuera abonado a la cuenta de la Tesorería de la Federación”³, proceso que iniciaba el 17 de un mes y terminaba el 25 del mes siguiente.

La pérdida de liquidez que enfrentaron las entidades derivó en problemas económicos, al no poder hacer frente a compromisos pactados con anterioridad, razón por la que se buscó que las entidades federativas mantuvieran, no solo presencia fiscal frente a los contribuyentes, sino que se estableciera un mecanismo de flujo de obtención de recursos que les permitiera conservar la liquidez con la que habían contado.

Para compensar tal pérdida, fue necesario que las entidades recibieran un anticipo de recursos (denominado anticipo por IVA o anticipo financiero) a cuenta de los anticipos de participaciones provisionales mensuales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; para ello, se creó un mecanismo denominado “Programa de Anticipos de Participaciones”, procedimiento que se incluyó primero como Anexo del CCAMFF y posteriormente en el clausulado.

En los considerandos del acuerdo que modificó a partir de mayo de 1990 al CCAMFF y al Anexo tres del mismo se establecía:

2 Sección V del Convenio de Colaboración Administrativa vigente hasta diciembre de 1989, que abarcaba de la Cláusula Décimo tercera a la Décimo séptima,

3 Cláusula vigésimo sexta del Convenio de Colaboración vigente hasta diciembre de 1989 o Cláusula décimo quinta del Convenio de 1990.

“Que en atención a la prioridad del Ejecutivo Federal de apoyar al sistema nacional de participaciones federales contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal para fortalecer las finanzas locales y municipales y a efecto de consolidar los avances dando mayor fluidez al proceso de recepción de dichas participaciones, de manera específica en lo que respecta al impuesto al valor agregado, para su ejecución se ha instrumentado el Programa de Anticipos; en esta virtud, y con fundamento en el artículo 13⁴ de la Ley de Coordinación Fiscal...”

El apuntalamiento del Sistema Nacional de Participaciones Federales fue realizado con la adición de la Cláusula XVI al Convenio de Colaboración Administrativa, que establecía:

“El Estado recibirá el 12 de cada mes, un anticipo a cuenta de participaciones en ingresos federales, que se calculará como sigue:

- A la suma de las participaciones de los Fondos General y de Fomento Municipal que le hubieran correspondido al Estado en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, se le aplicará un coeficiente promedio anual, que resulta de dividir la recaudación del impuesto al valor agregado que tuvo el Estado en 1989, entre sus participaciones (de 1989), ambas en términos reales.
- Independientemente del anticipo de participaciones que se otorgue al Estado, la Federación le cubrirá mensualmente, a más tardar el día 25, el importe de sus participaciones provisionales⁵ de los Fondos General y de Fomento Municipal, que se

4 En este Artículo se establece que: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de los Estados que estén adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprendan las funciones del registro federal de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, las que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente.

5 El Convenio de Colaboración Administrativa (vigente hasta el día último de diciembre de 1989, en la Cláusula XXIX y en el vigente a partir del primero de enero de 1990, Cláusula XVI) señalaba que la Federación entregaría al Estado a más tardar el día 25 de cada mes, el monto de los anticipos a cuenta de las participaciones federales que le correspondieran en ese mes, determinadas en los términos de la Ley de Coordinación.



Lic. Quirino Ordaz Coppel
Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa y
Coordinador del Comité de Vigilancia del Sistema de
Participaciones de la CPFF

ajustarán, en forma cuatrimestral y anual conforme a la Ley de Coordinación Fiscal”.

De lo anterior se infiere que los anticipos de participaciones por el IVA (señalados en el convenio), son diferentes de los de participaciones contenidos en el Artículo Séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal; estando sujetos éstos a ajustes cuatrimestrales y anual, mientras que los primeros no se encuentran sujetos a este procedimiento.

Por otra parte, en el mismo ordenamiento que modifica al CCAMFF y al Anexo N° 3, se establecían Artículos Transitorios a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1990.

Entre los que se relacionan en forma directa con el anticipo de IVA se pueden señalar, entre otros, los siguientes:

Para efectos de lo dispuesto en el primero y segundo párrafo de la Cláusula Décima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, con objeto de que las

entidades federativas logren una liquidez similar en relación con sus participaciones, se establece un ajuste en los coeficientes de aplicación por medio del cual alcanzarán todas las entidades un nivel de 1.1.

Reconociendo que el pago del anticipo financiero en una sola exhibición no resultaba acorde con el calendario de pago de las entidades federativas (particularmente en cuanto al pago quincenal de los servicios personales), la Tesorería de la Federación estableció en la práctica un esquema de pago en dos partes:

- El 50% a entregar en una primera ministración aproximadamente los días 11 de cada mes (dependiendo del día de la semana a que corresponda) y,
- El 50% restante en una segunda ministración a entregar aproximadamente el día siguiente hábil a la fecha de pago de las contribuciones (IVA e ISR), día 18.

El procedimiento anterior, si bien guarda dos períodos de financiamiento, la fecha de compensación (día 25) es

“Las entidades federativas tienen la obligación de enterar a la Federación la recaudación de los impuestos federales coordinados que obtengan en su territorio (deducidos los incentivos económicos correspondientes), a través de la constancia de recaudación de ingresos federales”

la misma. Tal situación indica que la primera ministración guarda un período de financiamiento aproximado de 44 días y la segunda de alrededor de 34.

El entero de este anticipo en dos partes data aproximadamente de abril de 1995, conforme se desprende de la intervención del Subtesorero de la Federación, el que en la Reunión CXLI de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (31 de marzo de 1995) señaló que dicha dependencia se encontraba haciendo un esfuerzo especial para apoyar a las entidades federativas con una entrega más oportuna de los anticipos financieros mensuales; informando que a partir del mes de abril de 1995 enteraría el 50% del anticipo el día 11 y el 50% restante el día 18 del mismo mes. Tal acuerdo se reafirmó en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales celebrada en la Ciudad de Puebla de los Ángeles, Puebla, en 1995.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE 2009

Posterior al CCAMFF de 1990 se signó otro convenio que entró en vigor el 1° de enero de 1997, el cual contenía algunas reformas que sobre el tópico materia de este artículo consistieron en establecer en la Sec-

ción IV, “Del Sistema de Compensación de Fondos y de la Rendición de Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados”, (Cláusula Décima Quinta), que las entidades federativas tienen la obligación de enterar a la Federación la recaudación de los impuestos federales coordinados que obtengan en su territorio (deducidos los incentivos económicos correspondientes), a través de la “constancia de recaudación de ingresos federales” correspondientes al mes inmediato anterior, y en la Cláusula décima octava los anticipos por IVA. Este Convenio que duró en vigor hasta la celebración por cada entidad federativa del nuevo CCAMFF de 2009, exceptuando lo correspondiente a los anticipos financieros de participaciones, que lo haría hasta que la última entidad federativa lo signara.

El jueves 30 de julio de 2009 se publicó, en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal del Estado de Morelos, última entidad en firmarlo, con lo cual conforme a la Cláusula Novena Transitoria, fracción I, del Convenio, entró en vigor ésta⁶ y la Cláusula

⁶ En la Cláusula Novena Transitoria del CCAMFF de 2009, se estableció un periodo transitorio de diez meses para el cambio de coeficiente de 1.1 a 1.0 para el cálculo del anticipo financiero de participaciones, acordado en este nuevo Convenio. Como el

Vigésima Cuarta perteneciente a la Sección IV referente a la Rendición de Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados y del Sistema de Compensación de Fondos, misma esta última, que está en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.”

EJEMPLO NUMÉRICO:

Para observar la mecánica de operación del sistema que se lleva a cabo para la realización de la

convenio del Estado de Morelos se publicó en el mes de julio de 2009, es a partir del mes de Agosto de 2009 y hasta el mes de mayo de 2010 que estuvo en vigor la citada Cláusula; por lo que a partir del mes de junio del 2010, el anticipo financiero se realizó con base al mismo monto que representen las participaciones del Fondo General más las del Fondo de Fomento Municipal.

compensación de los anticipos financieros, se realiza un ejemplo tomando como base la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica en el Diario Oficial de la Federación como “ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo por el mes de...”.

Los supuestos aplicados serán los siguientes:

- 1) Se supone que el mes de marzo se corresponde con el mes anterior, lo que implica que es el mes base para calcular el monto del anticipo, a partir del monto de participaciones que le correspondió a cada entidad federativa en el Fondo General de Participaciones y en el Fondo de Fomento Municipal, (Cuadros A y B).
- 2) El anticipo se calcula aplicando el 1.0 a la suma de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones más las del Fondo de Fomento Municipal del mes de marzo (Cuadro C), razón por la que el anticipo queda idéntico.
- 3) El anticipo se distribuye en dos partes iguales (50% para cada caso) en el mes siguiente, o sea en el mes de Abril (Cuadro D).
- 4) La compensación se realiza respecto de la cantidad de participaciones que le corresponden a la entidad federativa en el Fondo General de Participaciones del mes siguiente del entero del anticipo financiero, es decir, del mes de mayo (Cuadro E).
- 5) A la cantidad de participaciones que del Fondo General (sin considerar los recursos del Fondo de Fomento Municipal) recibe la entidad en el mes que se compensa, se le resta el monto total del anticipo (Cuadro F), resultando de ello la cifra que las entidades deberán enterar a la Tesorería de la Federación o la cantidad que recibirán de ella.

CUADRO A

Distribución e Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2009				
		Primera Parte C1	Segunda Parte C2	Tercera Parte C3	Resarcimiento BET 2010	Total
Aguascalientes	253,448,939	35,768,196	18,055,677	1,026,275	712,338	309,011,425
Baja California	635,563,001	96,607,087	46,972,804	13,777,177	2,670,386	795,590,455
Baja California Sur	160,245,947	18,024,217	9,714,614	529,742	698,086	189,212,607
Campeche	226,439,168	22,102,387	12,829,600	550,596	734,644	262,656,395
Coahuila	538,189,157	86,540,528	40,816,602	5,953,396	2,031,248	673,530,931
Colima	164,236,610	18,927,433	8,842,010	350,925	292,640	192,649,618
Chiapas	1,004,369,892	130,124,521	69,940,024	6,874,680	6,582,170	1,217,891,287
Chihuahua	629,999,297	104,292,252	49,572,220	17,029,669	7,362,228	808,255,666
Distrito Federal	2,744,713,747	269,262,306	127,277,214	161,939,543	878,431	3,304,071,241
Durango	288,519,244	47,339,741	24,203,274	1,513,842	3,828,084	365,404,186
Guanajuato	855,324,839	151,694,469	77,584,453	20,225,275	2,316,867	1,107,145,903
Guerrero	493,273,999	98,924,264	47,952,101	4,359,238	296,474	644,806,077
Hidalgo	395,380,932	77,976,961	38,451,009	4,011,894	245,406	516,066,203
Jalisco	1,432,795,987	214,836,512	105,817,540	39,594,054	8,654,879	1,801,698,972
México	2,800,368,390	461,988,528	230,674,243	150,542,991	197,248	3,643,771,400
Michoacán	629,287,410	123,964,652	61,822,839	7,344,639	2,218,734	824,638,273
Morelos	323,614,323	51,254,032	27,108,992	1,633,631	408,481	404,019,459
Nayarit	217,191,062	28,352,103	17,479,508	808,557	739,907	264,571,137
Nuevo León	1,061,831,201	141,284,945	67,755,744	28,929,263	2,754,042	1,302,555,195
Oaxaca	538,451,268	109,462,998	52,913,407	3,324,610	551,510	704,703,792
Puebla	889,073,482	174,633,687	91,022,495	13,650,366	1,103,727	1,169,483,757
Querétaro	376,413,841	55,267,146	27,476,086	3,927,953	1,297,533	464,382,558
Quintana Roo	265,685,776	42,305,624	20,819,508	3,273,995	48,739	332,133,642
San Luis Potosí	414,546,142	75,796,485	39,694,450	2,795,368	1,436,936	534,269,381
Sinaloa	533,055,947	85,431,622	42,631,485	7,548,726	8,501,222	677,169,001
Sonora	552,077,699	77,457,552	37,608,616	6,598,317	10,330,987	684,073,171
Tabasco	919,495,148	62,019,621	30,757,981	1,252,272	2,225,626	1,015,750,647
Tamaulipas	623,742,505	101,076,972	47,488,409	10,953,219	1,777,674	785,038,778
Tlaxcala	229,036,641	34,547,412	17,371,738	419,773	16,179	281,391,744
Veracruz	1,338,567,778	224,937,085	120,194,739	30,507,806	8,861,642	1,723,069,048
Yucatán	350,185,660	59,876,438	30,324,441	1,562,849	1,069,129	443,018,518
Zacatecas	267,212,803	43,426,334	21,578,236	1,440,045	771,296	334,428,714
Totales	22,152,337,833	3,325,504,112	1,662,752,056	554,250,685	81,614,494	27,776,459,180

Fuente: SHCP, UCEF.

CUADRO B**Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de marzo de 2010.****(Pesos)**

Entidades	Fondo de Fomento de Municipal		
	de 2007	Crecimiento 2009	Total
Aguascalientes	35,705,655	2,825,872	38,531,527
Baja California	10,877,140	8,021,869	18,899,009
Baja California Sur	9,090,180	1,356,592	10,446,772
Campeche	14,954,766	2,082,750	17,037,516
Coahuila	14,724,373	6,514,443	21,238,816
Colima	19,371,491	1,468,610	20,840,101
Chiapas	11,066,380	12,493,759	23,560,139
Chihuahua	19,494,827	7,853,615	27,348,442
Distrito Federal	167,376,163	20,882,442	188,258,605
Durango	29,306,637	3,984,879	33,291,516
Guanajuato	31,754,649	12,938,298	44,692,946
Guerrero	10,641,929	7,914,702	18,556,631
Hidalgo	70,795,825	5,991,957	76,787,782
Jalisco	31,895,677	17,649,093	49,544,769
México	26,537,774	43,371,507	69,909,281
Michoacán	65,154,786	10,259,068	75,413,854
Morelos	27,971,861	4,196,730	32,168,590
Nayarit	27,453,745	2,234,960	29,688,704
Nuevo León	13,607,258	11,644,287	25,251,545
Oaxaca	73,055,821	9,013,070	82,068,891
Puebla	58,336,856	14,555,397	72,892,253
Querétaro	33,924,234	4,159,058	38,083,293
Quintana Roo	21,016,481	3,197,967	24,214,449
San Luis Potosí	32,348,551	6,081,319	38,429,870
Sinaloa	12,230,625	7,008,978	19,239,603
Sonora	9,484,274	6,461,738	15,946,012
Tabasco	31,128,711	5,414,342	36,543,054
Tamaulipas	29,821,494	7,915,742	37,737,236
Tlaxcala	24,026,474	2,776,578	26,803,052
Veracruz	39,547,891	18,447,512	57,995,403
Yucatán	48,089,881	4,983,559	53,073,440
Zacatecas	56,824,482	3,424,651	60,249,133
Totales	1,107,616,892	277,125,343	1,384,742,234

Fuente: SHCP, UCEF.

CUADRO C

Integración del Anticipo del mes de Abril 2010

(Pesos)

Entidades	FGP	FFM	Suma
	Marzo de 2010	Marzo de 2010	
Aguascalientes	309,011,425	38,531,527	347,542,952
Baja California	795,590,455	18,899,009	814,489,464
Baja California Sur	189,212,607	10,446,772	199,659,379
Campeche	262,656,395	17,037,516	279,693,911
Coahuila	673,530,931	21,238,816	694,769,747
Colima	192,649,618	20,840,101	213,489,719
Chiapas	1,217,891,287	23,560,139	1,241,451,426
Chihuahua	808,255,666	27,348,442	835,604,108
Distrito Federal	3,304,071,241	188,258,605	3,492,329,846
Durango	365,404,186	33,291,516	398,695,702
Guanajuato	1,107,145,903	44,692,946	1,151,838,849
Guerrero	644,806,077	18,556,631	663,362,708
Hidalgo	516,066,203	76,787,782	592,853,985
Jalisco	1,801,698,972	49,544,769	1,851,243,742
México	3,643,771,400	69,909,281	3,713,680,681
Michoacán	824,638,273	75,413,854	900,052,127
Morelos	404,019,459	32,168,590	436,188,049
Nayarit	264,571,137	29,688,704	294,259,841
Nuevo León	1,302,555,195	25,251,545	1,327,806,740
Oaxaca	704,703,792	82,068,891	786,772,684
Puebla	1,169,483,757	72,892,253	1,242,376,009
Querétaro	464,382,558	38,083,293	502,465,851
Quintana Roo	332,133,642	24,214,449	356,348,090
San Luis Potosí	534,269,381	38,429,870	572,699,251
Sinaloa	677,169,001	19,239,603	696,408,604
Sonora	684,073,171	15,946,012	700,019,183
Tabasco	1,015,750,647	36,543,054	1,052,293,701
Tamaulipas	785,038,778	37,737,236	822,776,014
Tlaxcala	281,391,744	26,803,052	308,194,795
Veracruz	1,723,069,048	57,995,403	1,781,064,451
Yucatán	443,018,518	53,073,440	496,091,958
Zacatecas	334,428,714	60,249,133	394,677,847
Totales	27,776,459,180	1,384,742,234	29,161,201,415

Fuente: SHCP, UCEF.

CUADRO D

Distribución del Anticipo del mes de Abril 2010

(Pesos)

Entidades	Primer Pago	Segundo Pago	Total
Aguascalientes	173,771,476	173,771,476	347,542,952
Baja California	407,244,732	407,244,732	814,489,464
Baja California Sur	99,829,690	99,829,690	199,659,379
Campeche	139,846,955	139,846,955	279,693,911
Coahuila	347,384,874	347,384,874	694,769,747
Colima	106,744,860	106,744,860	213,489,719
Chiapas	620,725,713	620,725,713	1,241,451,426
Chihuahua	417,802,054	417,802,054	835,604,108
Distrito Federal	1,746,164,923	1,746,164,923	3,492,329,846
Durango	199,347,851	199,347,851	398,695,702
Guanajuato	575,919,425	575,919,425	1,151,838,849
Guerrero	331,681,354	331,681,354	663,362,708
Hidalgo	296,426,992	296,426,992	592,853,985
Jalisco	925,621,871	925,621,871	1,851,243,742
México	1,856,840,340	1,856,840,340	3,713,680,681
Michoacán	450,026,063	450,026,063	900,052,127
Morelos	218,094,024	218,094,024	436,188,049
Nayarit	147,129,921	147,129,921	294,259,841
Nuevo León	663,903,370	663,903,370	1,327,806,740
Oaxaca	393,386,342	393,386,342	786,772,684
Puebla	621,188,005	621,188,005	1,242,376,009
Querétaro	251,232,925	251,232,925	502,465,851
Quintana Roo	178,174,045	178,174,045	356,348,090
San Luis Potosí	286,349,625	286,349,625	572,699,251
Sinaloa	348,204,302	348,204,302	696,408,604
Sonora	350,009,592	350,009,592	700,019,183
Tabasco	526,146,850	526,146,850	1,052,293,701
Tamaulipas	411,388,007	411,388,007	822,776,014
Tlaxcala	154,097,398	154,097,398	308,194,795
Veracruz	890,532,225	890,532,225	1,781,064,451
Yucatán	248,045,979	248,045,979	496,091,958
Zacatecas	197,338,923	197,338,923	394,677,847
Totales	14,580,600,707	14,580,600,707	29,161,201,415

NOTA: El entero de este anticipo en dos partes data aproximadamente de abril de 1995, conforme se desprende de la intervención del Subtesorero de la Federación, el que en la Reunión CXXI de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (31 de marzo de 1995) señaló que dicha dependencia se encontraba haciendo un esfuerzo especial para apoyar a las entidades federativas con una entrega más oportuna de los anticipos financieros mensuales; informando que a partir del mes de abril de 1995 enterará el 50% del anticipo el día 11 y el 50% restante el día 18 del mismo mes. Tal acuerdo se reafirmó en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales celebrada en la Ciudad de Puebla de los Ángeles, Puebla, en 1995.

Fuente: SHCP, UCEF.

CUADRO E

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2010					Total
		Primera Parte C1	Segunda Parte C2	Tercera Parte C3	Resarcimiento BET 2010		
Aguascalientes	253,448,939	20,255,495	10,696,780	608,061	712,338	285,721,614	
Baja California	635,563,001	56,686,741	27,908,688	8,186,482	2,670,386	731,015,299	
Baja California Sur	160,245,947	10,636,361	5,767,855	314,556	698,086	177,662,805	
Campeche	226,439,168	17,964,893	7,593,265	325,906	734,644	253,057,876	
Coahuila	538,189,157	49,053,625	24,147,654	3,522,468	2,031,248	616,944,152	
Colima	164,236,610	10,900,442	5,234,596	207,774	292,640	180,872,061	
Chiapas	1,004,369,892	85,951,498	41,380,552	4,067,871	6,582,170	1,142,351,982	
Chihuahua	629,999,297	60,409,544	29,320,692	10,073,635	7,362,228	737,165,397	
Distrito Federal	2,744,713,747	157,702,447	75,123,394	95,592,013	878,431	3,074,010,032	
Durango	288,519,244	28,971,843	14,295,523	894,233	3,828,084	336,508,927	
Guanajuato	855,324,839	90,021,979	45,837,420	11,950,445	2,316,867	1,005,451,549	
Guerrero	493,273,999	53,786,423	28,286,122	2,571,701	296,474	578,214,719	
Hidalgo	395,380,932	43,888,039	22,719,685	2,370,763	245,406	464,604,826	
Jalisco	1,432,795,987	126,183,730	62,568,138	23,413,681	8,654,879	1,653,616,416	
México	2,800,368,390	271,356,151	136,576,611	89,141,908	197,248	3,297,640,308	
Michoacán	629,287,410	73,236,727	36,451,351	4,330,911	2,218,734	745,525,133	
Morelos	323,614,323	28,638,059	16,028,534	966,003	408,481	369,655,400	
Nayarit	217,191,062	18,001,995	10,321,887	477,512	739,907	246,732,364	
Nuevo León	1,061,831,201	80,392,271	40,107,131	17,126,042	2,754,042	1,202,210,688	
Oaxaca	538,451,268	61,496,998	31,222,013	1,961,914	551,510	633,683,703	
Puebla	889,073,482	104,418,394	53,845,152	8,075,814	1,103,727	1,056,516,569	
Querétaro	376,413,841	32,506,031	16,285,957	2,328,461	1,297,533	428,831,821	
Quintana Roo	265,685,776	24,042,018	12,396,301	1,949,593	48,739	304,122,426	
San Luis Potosí	414,546,142	46,074,536	23,450,277	1,651,587	1,436,936	487,159,477	
Sinaloa	533,055,947	48,798,425	25,167,024	4,456,760	8,501,222	619,979,378	
Sonora	552,077,699	44,445,482	22,243,122	3,902,885	10,330,987	633,000,175	
Tabasco	919,495,148	46,008,978	18,174,425	740,024	2,225,626	986,644,201	
Tamaulipas	623,742,505	60,428,399	28,107,086	6,483,569	1,777,674	720,539,233	
Tlaxcala	229,036,641	20,808,644	10,284,688	248,546	16,179	260,394,698	
Veracruz	1,338,567,778	132,453,041	70,973,189	18,016,233	8,861,642	1,568,871,882	
Yucatán	350,185,660	34,869,163	17,951,805	925,287	1,069,129	405,001,045	
Zacatecas	267,212,803	26,005,217	12,729,879	849,628	771,296	307,568,823	
Totales	22,152,337,833	1,966,393,590	983,196,795	327,732,265	81,614,494	25,511,274,978	

Fuente: SHCP, UCEF.

CUADRO F

Compensación del Anticipo de Abril

Entidades	Anticipo de Abril de 2010	FGP Mayo de 2010	Diferencias	
			Absoluta	Relativa
Aguascalientes	347,542,952	285,721,614	-61,821,338	-17.79
Baja California	814,489,464	731,015,299	-83,474,165	-10.25
Baja California Sur	199,659,379	177,662,805	-21,996,574	-11.02
Campeche	279,693,911	253,057,876	-26,636,035	-9.52
Coahuila	694,769,747	616,944,152	-77,825,596	-11.20
Colima	213,489,719	180,872,061	-32,617,658	-15.28
Chiapas	1,241,451,426	1,142,351,982	-99,099,444	-7.98
Chihuahua	835,604,108	737,165,397	-98,438,712	-11.78
Distrito Federal	3,492,329,846	3,074,010,032	-418,319,814	-11.98
Durango	398,695,702	336,508,927	-62,186,775	-15.60
Guanajuato	1,151,838,849	1,005,451,549	-146,387,300	-12.71
Guerrero	663,362,708	578,214,719	-85,147,988	-12.84
Hidalgo	592,853,985	464,604,826	-128,249,159	-21.63
Jalisco	1,851,243,742	1,653,616,416	-197,627,326	-10.68
México	3,713,680,681	3,297,640,308	-416,040,372	-11.20
Michoacán	900,052,127	745,525,133	-154,526,994	-17.17
Morelos	436,188,049	369,655,400	-66,532,649	-15.25
Nayarit	294,259,841	246,732,364	-47,527,477	-16.15
Nuevo León	1,327,806,740	1,202,210,688	-125,596,053	-9.46
Oaxaca	786,772,684	633,683,703	-153,088,981	-19.46
Puebla	1,242,376,009	1,056,516,569	-185,859,440	-14.96
Querétaro	502,465,851	428,831,821	-73,634,029	-14.65
Quintana Roo	356,348,090	304,122,426	-52,225,664	-14.66
San Luis Potosí	572,699,251	487,159,477	-85,539,774	-14.94
Sinaloa	696,408,604	619,979,378	-76,429,226	-10.97
Sonora	700,019,183	633,000,175	-67,019,008	-9.57
Tabasco	1,052,293,701	986,644,201	-65,649,500	-6.24
Tamaulipas	822,776,014	720,539,233	-102,236,781	-12.43
Tlaxcala	308,194,795	260,394,698	-47,800,098	-15.51
Veracruz	1,781,064,451	1,568,871,882	-212,192,569	-11.91
Yucatán	496,091,958	405,001,045	-91,090,913	-18.36
Zacatecas	394,677,847	307,568,823	-87,109,024	-22.07
Totales	29,161,201,415	25,511,274,978	-3,649,926,436	-12.52

Fuente: SHCP, UCEF.

Miguel Ortiz Ruiz, es Maestro en Economía Matemática por el Colegio de México, A.C., y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. mortizr@indetec.gob.mx